



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de octubre de 2017

N° 28391-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 125
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO NO. MPSA-016-2015, SUSCRITO ENTRE METRO DE PANAMÁ, SA, Y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, COMPUESTO POR ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS, TCP RAIL INC. Y TSO, PARA EL SUMINISTRO DE COCHES ADICIONALES PARA CONFORMAR TRENES DE CINCO (5) COCHES Y LAS MODIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES EN LÍNEA, PATIO Y TALLERES DE LA LÍNEA 1 PARA PERMITIR LA CIRCULACIÓN Y OPERACIÓN CON TRENES DE CINCO (5) COCHES, MODIFICANDO CON ESTA ADENDA EL FLUJO DE PAGOS A GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1

Resolución de Gabinete N° 126
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 1 AL CONTRATO NO. MPSA-040-2016, SUSCRITO ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, SA, Y ELEKTRA NORESTE, SA (ENSA), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REEMBOLSO DE LÍNEA, DEL "PROYECTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA DE LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ"

Resolución de Gabinete N° 127
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO NO. SMP-025-2014, SUSCRITO ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, SA, Y CONSORCIO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS/SOFRATESA DE PANAMÁ INC., PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SUBSISTEMAS ATS, TELEFONÍA E INTERFONÍA, DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV, RADIO TETRA, INFORMACIONES PARA PASAJEROS (PIS/PAS), RED DE FIBRA ÓPTICA Y SCADA DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 128
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA LA ADENDA NO. 3 AL CONTRATO NO. SMP-023-2014, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL METRO DE PANAMÁ, SA, Y LA EMPRESA ALSTOM PANAMÁ, SA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SUBSISTEMAS DE ENERGÍA (SUBESTACIONES DE TRACCIÓN Y SUBESTACIONES AUXILIARES); CBTC (LA SEÑALIZACIÓN, EL ATP SUELO Y EMBARCADO Y EL ATO); LA FLOTA DE TRENES METRÓPOLIS, COMPUESTO CADA UNO DE TRES (3) COCHEZ (MOTRIZ + REMOLQUE + MOTRIZ) DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 129
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, A VENDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (SUBASTA PÚBLICA), LA PARCELA CL02-79, UBICADA EN LA COMUNIDAD DE CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CUYO VALOR ESTIMADO ES DE CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 03/100 (B/.4 122 099.03)

Resolución de Gabinete N° 130
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE APRUEBA EL TRASPASO, A TÍTULO DE DONACIÓN, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y EL MUNICIPIO DE PANAMÁ, DE SESENTA Y NUEVE (69) PARQUES EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL SECTOR PACÍFICO DEL ÁREA REVERTIDA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO APROXIMADA DE 131,564.91 M2 Y UN VALOR ESTIMADO TOTAL DE TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 15/100 (B/.30 940 248.15)

Resolución de Gabinete N° 131
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA - SERVICIO NACIONAL AERONAVAL, HASTA POR LA SUMA DE SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.6 727 500.00)

Resolución de Gabinete N° 132
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD ENCARGADO, PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE SANGRE Y LAS TRANSFUSIONES SANGUÍNEAS

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° ADM 104
(De viernes 02 de febrero de 2001)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ALIMENTACIÓN.

Resolución AN N° 125
(De jueves 14 de agosto de 2008)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. ADM 104 DE 2 DE FEBRERO DE 2001.

Resolución N° ADM-946
(De martes 05 de septiembre de 2017)

POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES NO. ADM 104 DE 2 DE FEBRERO DE 2001 Y AN NO. 125 DE 14 DE AGOSTO DE 2008; Y, SE REGLAMENTAN LOS PAGOS EN CONCEPTO DE GASTOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y VIÁTICOS.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º125

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza la Adenda N.º3 al Contrato N.ºMPSA-016-2015, suscrito entre METRO DE PANAMÁ, SA, y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS, TCP RAIL INC. y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de cinco (5) coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de cinco (5) coches, modificando con esta adenda el flujo de pagos a GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N.ºMPSA-016-2015, suscrito entre METRO DE PANAMÁ, SA, y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS, TCP RAIL INC. y TSO, se contrató el suministro de coches adicionales para conformar trenes de cinco (5) coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de cinco (5) coches, el cual fue autorizado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución N.º74 de 21 de julio de 2015;

Que durante la ejecución del Contrato N.ºMPSA-016-2015 en el año 2016, se dieron ciertos retrasos en la definición y realización de algunas actividades, las cuales repercutieron en los montos de la facturación de varios de los integrantes de GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, correspondiente al referido año. Los atrasos suscitados fueron los siguientes:

- La definición y acuerdo de los diseños para los sistemas SCADA, APIS y ATS, previstos inicialmente para finales de 2016, sufrió un retraso debido a la realización de la “Revisión de Diseño” (Design review) de estos elementos, incluyendo los diseños para la Línea 2 y las pruebas de la nueva versión del ATS sin regresión para las nuevas líneas de Patio. Estas definiciones se alcanzaron a principios de 2017 y no impactan el cronograma final del proyecto y la puesta en servicio a tiempo de los sistemas;
- Durante el año 2016 hubo contratiempo en la definición del diseño de fijación de las barandas del sistema anti-caída, lo que ocasionó retrasos en el levantamiento de órdenes de compra y con ello en el suministro de los materiales para la fabricación de las mismas;

Que la Junta Directiva de METRO DE PANAMÁ, SA, en reunión celebrada el 16 de agosto de 2017 (Acta N.º08-2017), autorizó el trámite de la Adenda N.º3 al Contrato N.ºMPSA-016-2015 a suscribirse con GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1;

Que por otra parte, en la planificación inicial se incluyó dentro de los hitos de Vía y de Patios y Talleres previstos en el alcance de ALSTOM PANAMÁ, un solo pago por el manejo de GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, cuando en realidad se debió distribuir el correspondiente monto a lo largo de la ejecución del proyecto, lo que generó que GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1 no pudiera facturar proporcionalmente este cargo en el año 2016;

Que en ese sentido, se requiere modificar en el Contrato N.ºMPSA-016-2015, el flujo de pagos a GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, sin que esto implique un cambio en el precio contractual, en las especificaciones técnicas del proyecto, en el plazo de entrega de los trenes y en el plazo final de la ejecución del Contrato;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el Contrato Principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º3 al Contrato N.ºMPSA-016-2015, suscrito entre METRO DE PANAMÁ, SA, y GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, compuesto por ALSTOM PANAMÁ, SA, ALSTOM TRANSPORT, SA, COMPAGNIE INTERNATIONALE DE MAINTENANCE-CIM, SOFRATESA DE PANAMÁ INC., SOFRATESA, SA, THALES COMMUNICATIONS & SECURITY, SAS, TCP RAIL INC. y TSO, para el suministro de coches adicionales para conformar trenes de cinco (5) coches y las modificaciones de las instalaciones en Línea, Patio y Talleres de la Línea 1 para permitir la circulación y operación con trenes de 5 coches, modificando con esta adenda el flujo de pagos a GRUPO DE EMPRESAS LÍNEA 1, sin que esto implique un cambio en el precio contractual, en las especificaciones técnicas del proyecto, en el plazo de entrega de los trenes y en el plazo final de la ejecución del Contrato.

Artículo 2. Autorizar a METRO DE PANAMÁ, SA, para que firme la Adenda N.º3 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes octubre del año dos mil diecisiete (2017).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



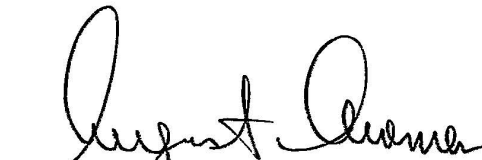
ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

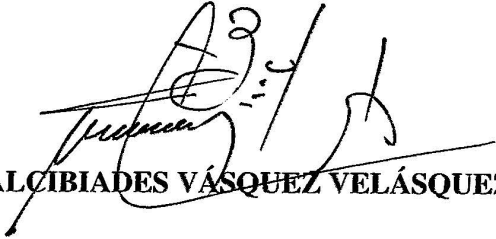
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º126

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-040-2016, suscrito entre el Metro de Panamá, SA, y Elektra Noreste, SA (ENSA), para la construcción y reembolso de Línea, del “Proyecto de Acometida Eléctrica de la Operación de la Línea 2 del Metro de Panamá”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato N.ºMPSA-040-2016, suscrito entre el Metro de Panamá, SA, y Elektra Noreste, SA, (ENSA), para la construcción y reembolso de línea del “Proyecto de Acometida Eléctrica de la Operación de la Línea 2 del Metro de Panamá”, el cual fue autorizado por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º 93 de 28 de junio de 2016;

Que con la finalidad de tener la Línea 2 del Metro de Panamá en operación manual al mes de enero del año 2019, se requiere iniciar, paulatinamente, las pruebas eléctricas en el primer trimestre del año 2018. Para esto, se hace necesario instalar una Acometida Eléctrica Temporal, la cual debe estar lista en el mes de diciembre del año 2017 para poder cumplir con el nuevo plan establecido;

Que en ese sentido serán necesarios los siguientes trabajos:

Adelantar parte de las obras civiles de la acometida desde la Subestación Tocumen hasta la Estación Corredor Sur donde está ubicado el Local de Acometida de Potencia (LAP), las cuales forman parte del alcance del Contrato (Acometida LAP-B), y la instalación provisional (instalación, uso y remoción) de un transformador de 20 MVA, interruptores y reguladores de 34.5 kV en la Subestación Tocumen (Costo No Reembolsable);

Que además se requiere extender el término de ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, de dieciséis (16) meses pactados originalmente, a veintitrés (23) meses. Con esta modificación la vigencia del Contrato quedará en ocho (8) años y once (11) meses. Lo anterior obedece a que la elaboración de las especificaciones técnicas de los transformadores e interruptores por parte de Elektra Noreste, SA (ENSA), así como su proceso interno para la licitación de estos equipos, se extendió más allá de lo originalmente estimado debido a que era necesario actualizar y aprobar nuevas normas constructivas en razón a que el nivel de voltaje de 34.5kV no es el nominal del sistema de distribución de ENSA;

Que el monto total de las modificaciones incluidas al Contrato producto de la presente Adenda N.º1 es por la suma de hasta doscientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.280 000.00), suma que no incluye ITBMS por estar el Metro de Panamá, SA, exonerado de su pago conforme a la Ley 109 de 2013;

Que conforme a lo anterior, procede la confección de la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-040-2016, conforme a lo que señala el Texto Único de la Ley 22 de 2006 y el Contrato;

Que la Junta Directiva del Metro de Panamá, SA, en reunión celebrada el 16 de agosto de 2017 y el 9 de octubre de 2014, autorizó el trámite de la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-040-2016 a suscribirse con Elektra Noreste, SA, (ENSA), en todos los aspectos antes señalados;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el Contrato Principal de acuerdo con la cuantía,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º1 al Contrato N.ºMPSA-040-2016, suscrito entre Metro de Panamá, SA, y Elektra Noreste, SA (ENSA), para la construcción y reembolso de línea del “Proyecto de Acometida Eléctrica de la Operación de la Línea 2 del Metro de Panamá”, Adenda por un monto de hasta doscientos ochenta mil balboas con 00/100 (B/.280 000.00), suma que no incluye ITBMS por estar el Metro de Panamá, SA, exonerado de su pago conforme a la Ley 109 de 2013.

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA, para que firme la Adenda N.º1, descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

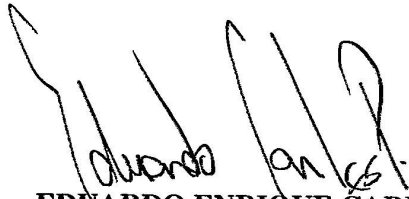


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 127

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-025-2014, suscrito entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y CONSORCIO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS/SOFRATESA DE PANAMÁ INC., para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas ATS, telefonía e interfonía, detección de incendio, CCTV, radio TETRA, informaciones para pasajeros (PIS/PAS), red de fibra óptica y SCADA de la Línea 1 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º51 de 8 de abril de 2014, autorizó a la Secretaría del Metro adscrita al Ministerio de la Presidencia, hoy Metro de Panamá, SA, a contratar, mediante procedimiento excepcional, con el CONSORCIO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS/SOFRATESA DE PANAMÁ INC., compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Subsistemas ATS, telefonía e interfonía, detección de incendio, CCTV, radio TETRA, informaciones para pasajeros (PIS/PAS), red de fibra óptica y SCADA de la Línea 1 del Metro de Panamá, por un monto inicial de trece millones doscientos doce mil ciento ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 13 212 187.00), más una suma provisional de un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 1 000 000.00), que serían utilizados para realizar los pagos con motivo de la cláusula de ajuste de precios, intervenciones especiales y suministro de repuestos que se puedan dar en el contrato;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, Metro de Panamá, SA, asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete N.º47 de 21 de abril de 2015 y N.º111 de 23 de agosto de 2016, autorizó las adendas números 1 y 2, al Contrato N.ºSMP-025-2014;

Que Metro de Panamá, SA, en atención a las nuevas directrices de la Dirección de Presupuesto de la Nación, solicita la separación de las partidas presupuestarias en concepto del pago de la facturación base mensual de cualquier otro pago correspondiente al mantenimiento como lo son en este caso: los suministros de repuestos, el ajuste de revisión de precio, las inversiones especiales y/o el pago en concepto de bonificaciones;

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, SA, en reunión celebrada el 16 de agosto de 2017 (Acta N.º08-2017), autorizó el trámite de la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-025-2014, a suscribirse con el CONSORCIO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS/SOFRATESA DE PANAMÁ INC.;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, se requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el Contrato Principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-025-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA y el CONSORCIO THALES COMMUNICATIONS & SECURITY SAS/SOFRATESA DE PANAMÁ INC., para la restructuración de partidas presupuestarias, por los pagos de ajustes de precio, compra de repuestos, intervenciones especiales y pago de bonificación de la Línea 1 del Metro de Panamá.

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA, para que firme la Adenda N.º3 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA


El ministro de Salud,
encargado,


ERIC CULLUA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.


El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRI



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º128

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la Señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO); la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º50 de 8 de abril de 2014, autorizó a la Secretaría del Metro adscrita al Ministerio de la Presidencia, hoy METRO DE PANAMÁ, SA, a contratar, mediante procedimiento excepcional, con la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de Panamá, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por un monto inicial de treinta y dos millones cuatrocientos sesenta mil novecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 17/100 (USD 32 460 980.17), más una suma provisional de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 2 000 000.00), que serán utilizados para realizar los pagos con motivo de la cláusula de ajuste de precios, intervenciones especiales y suministro de repuestos que se puede dar en el contrato;

Que según dispone la Ley 109 de 2013, Metro de Panamá, SA (MPSA), asume los derechos y obligaciones contractuales que ejecutaba la Secretaría del Metro del Ministerio de la Presidencia;

Que el Consejo de Gabinete según Resolución de Gabinete N.º46 de 21 de abril de 2015, autorizó la adenda N.º1 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Subsistemas de Energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por el monto de hasta trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 354 540.00);

Que posteriormente, el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N.º57 de 24 de mayo de 2016, autorizó la Adenda N.º2 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Subsistemas de Energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO; la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, por el monto de hasta tres millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD3 100 000.00);

Que precisado lo anterior, debemos indicar que Metro de Panamá, SA, contrató el diseño, fabricación, suministro, transporte y pruebas de setenta (70) nuevos coches; modificar los trenes de tres (3) coches a trenes de configuración de cinco (5) coches; el diseño y realización de las modificaciones y ajustes en las instalaciones de la Línea 1, para permitir que la Línea Patio y Talleres, puedan operar con trenes configurados con cinco (5) coches, lo que permitirá incrementar de manera progresiva la capacidad de transporte de la línea, sin suspender la prestación del servicio en el Sistema Metro de la Línea 1 del Metro de Panamá;

Que al final de la ejecución del Contrato N.ºMPSA-016-2015, la Línea 1 del Metro de Panamá, pasará de una flota de sesenta (60) coches, a una flota total de ciento treinta (130) coches, con un incremento del 117%, incluyéndose modificaciones de las instalaciones en vías principales y patio y talleres de la Línea 1 del Metro de Panamá, que permitirán la operación y estacionamiento para la totalidad de la flota y una mejor prestación del servicio a los usuarios atendiendo la demanda actual la cual va en incremento;

Que los primeros veintiún (21) coches adicionales han empezado a llegar a Panamá desde abril de 2017. Los primeros dos (2) trenes de tres (3) coches, adicionales a la flota existente, se mantienen en servicio desde junio de 2017, los que requerirán su primer mantenimiento preventivo, al alcanzar los 12,500 kilómetros recorridos, lo cual tendrá un costo adicional hasta el vencimiento del Contrato, el próximo 8 de abril de 2018, por la suma de quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD562 850.00);

Que de la revisión del componente extranjero en el precio contractual por el servicio de mantenimiento, resultó un ahorro a favor del Metro de Panamá, por la suma de ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos dieciséis dólares de los Estados Unidos de América con 18/100 (USD845 316.18), el cual se trasladará para reforzar la provisión para hacer pagos al contratista, en concepto de repuestos, imprevistos, kilómetros adicionales, bonificaciones y revisión de precio local;

Que la Contraloría General de la República, mediante nota N.º2607-17-Leg de 28 de septiembre de 2017, ha fijado como nuevo valor de la Fianza de Cumplimiento la suma de un millón trescientos treinta y nueve mil setecientos treinta y dos balboas con 40/100 (B/.1 339 732.40); no obstante, toda vez que la Adenda N.º3 al Contrato SMP-023-2014, conlleva un incremento en el Precio Contractual, la Fianza de Cumplimiento se fija en la suma de un millón trescientos noventa y seis mil diecisiete balboas con 40/100 (B/.1 396 017.40), después de estas adecuaciones;

Que el último aspecto a modificar del Contrato N.ºSMP-023-2014, es el correspondiente al valor de la Fianza de Pago Anticipado N.ºFIAN-15300000009992, el cual fue fijado por la Contraloría General de la República en la suma de un millón trescientos veintidós mil seiscientos nueve balboas con 30/100 (B/.1 322 609.30), al considerar que la empresa reembolsó al Estado la suma de un millón treinta y siete mil trescientos cuarenta y un balboas con 20/100 (B/.1 037 341.20), desde enero hasta diciembre de 2016, según nota N.º2607-17-Leg de 28 de septiembre de 2017;

Que también se hace necesario modificar el Anexo D, que corresponde a documentos constitutivos de las garantías del Contrato (Fianzas de Cumplimiento y Fianza de Pago Anticipado), el Anexo L que corresponde a proyección de pago y el Anexo P, que corresponde a la propuesta del contratista con sus anexos;

Que la Junta Directiva de Metro de Panamá, SA, en la reunión de 11 de septiembre de 2017 (Acta N.º 9-2017), autorizó el trámite de la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse con la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el Contrato Principal de acuerdo con la cuantía, en consecuencia;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda N.º3 al Contrato N.ºSMP-023-2014, a suscribirse entre el METRO DE PANAMÁ, SA, y la empresa ALSTOM PANAMÁ, SA, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los subsistemas de energía (subestaciones de tracción y subestaciones auxiliares); CBTC (la Señalización, el ATP suelo y embarcado y el ATO); la flota de trenes Metrópolis, compuesto cada uno de tres (3) coches (Motriz + Remolque + Motriz) de la Línea 1 del Metro de Panamá, se incrementa el precio contractual por un monto de hasta quinientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta dólares de los Estudios Unidos de América con 00/100 (USD562 850.00).

Artículo 2. Autorizar a Metro de Panamá, SA, para que firme la Adenda N.º3 descrita en el artículo anterior.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 2 del artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 y la Ley 109 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



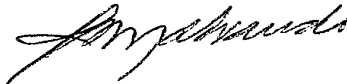
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,




CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

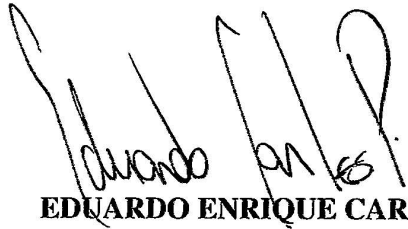


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

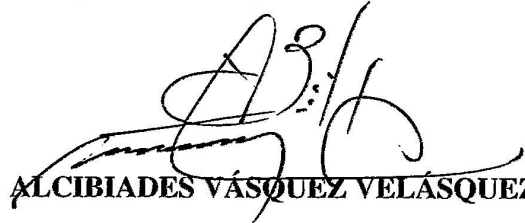
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRES



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º129

De 17 de octubre de 2017

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, a vender mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la parcela CL02-79, ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor estimado es de cuatro millones ciento veintidós mil noventa y nueve balboas con 03/100 (B/.4 122 099.03)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración y enajenación de los bienes nacionales, en concordancia con el acápite D, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, en cuanto a administrar, conservar y vigilar todos los bienes de la República de Panamá;

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución N.º108 de 27 de diciembre de 2005, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica, creada por la Ley 5 de 25 de febrero de 1993;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N.º261 de 8 de junio de 2015 y N.º246 de 22 de agosto de 2017, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos para garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de bienes revertidos que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones pertinentes a los efectos que la Secretaría Ejecutiva de dicha Unidad Administrativa, ponga en ejecución las mismas a través de los trámites administrativos que correspondan de acuerdo con la normativa legal;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 2017, según consta en el Acta N.º03-17 de la misma fecha, recomendó proceder a la venta de la parcela CL02-79, ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá;

Que la parcela CL02-79 de Clayton, tiene una superficie de 4 hectáreas + 4531.94 m², de acuerdo con el plano N.º80814-135664, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el 16 de diciembre de 2015 y certificado del Ministerio de Vivienda N.º1541 de 22 de diciembre de 2015;

Que de acuerdo con el Valor Promedio N.º1410 de 14 de marzo de 2016, producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, la

parcela en referencia tiene un valor estimado de cuatro millones ciento veintidós mil noventa y nueve balboas con 03/100 (B/.4 122 099.03);

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área donde se encuentra el citado bien, tiene categorías de Áreas Residenciales- Vivienda de Baja Densidad y de Usos Mixtos-Centro Vecinal, y de acuerdo con la Resolución N.º204 de 30 de septiembre de 2003, por la cual se aprueba el Documento Gráfico de Zonificación para la ciudad de Panamá, tiene zonificación Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad (Siul);

Que de conformidad con el numeral 1, literal c del artículo 49 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006, la venta o el arrendamiento de los bienes inmuebles del Estado podrá realizarse mediante subasta pública y requerirá autorización del Consejo de Gabinete, en el caso de que el valor real del bien sea superior a los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, a vender mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la parcela N.ºCL02-79, ubicada en la comunidad de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo valor estimado es de cuatro millones ciento veintidós mil noventa y nueve balboas con 03/100 (B/.4 122 099.03).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, modificado por los Decretos Ejecutivos N.º261 de 8 de junio de 2015 y N.º246 de 22 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes octubre del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,

CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,

ERIC VILLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

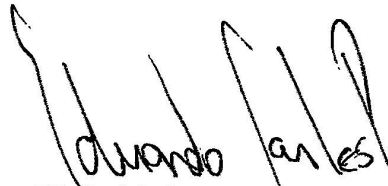
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º130

De 17 de octubre de 2017

Que aprueba el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Municipio de Panamá, de sesenta y nueve (69) parques en diferentes comunidades del sector Pacífico del área revertida, con una superficie de terreno aproximada de 131,564.91 m² y un valor estimado total de treinta millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho balboas con 15/100 (B/.30 940 248.15)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que mediante la Resolución N.º014-17 de 6 de febrero de 2017, el ministro de Economía y Finanzas resolvió iniciar a través de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, los trámites necesarios para obtener la aprobación en las instancias correspondientes, del proceso de traspaso, a título gratuito (donación), a favor del Municipio de Panamá, de sesenta y nueve (69) parques en comunidades del sector Pacífico, con un área de terreno aproximada de 131,564.91 m² y un valor total de treinta millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho balboas con 15/100 (B/.30 940 248.15);

Que según los valores estimados, los sesenta y nueve (69) parques supra citados, tienen un valor total de treinta millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho balboas con 15/100 (B/.30 940 248.15), y atendiendo a las comunidades donde están ubicados, presentan los detalles siguientes:

Sector	Cantidad de lotes	Área total de terreno (m ²)	Valor estimado (B/.)
Albrook	6	20,643.88	5,909,757.60
Altos de Curundu	1	810.51	182,364.75
Ancón	4	2,592.45	711,884.63
Balboa	11	32,473.23	9,901,377.33
Cárdenas	2	11,927.97	2,266,314.30
Clayton	14	28,528.01	5,733,119.51
Diablo	13	16,767.66	3,570,164.60
La Boca	5	6,367.90	1,910,370.00
Paraíso	5	7,206.53	468,238.44
Pedro Miguel	8	4,246.77	286,656.99
Totales	69	131,564.91	30,940,248.15

Que la identificación, comunidad a la que pertenecen, área de terreno, plano aprobado, uso de suelo, zonificación y valores estimados vigentes de los parques que serán traspasados se detallan en el Anexo 1 el cual forma parte integral de esta resolución y que se ha denominado Cuadro de Bienes (Parques) que traspasarán al Municipio de Panamá;

Que este traspaso tiene como finalidad que el manejo y administración de los parques se hagan más efectivos y consecuente con las funciones y atribuciones legales del Municipio de Panamá, en el marco de lo dispuesto en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

Que de conformidad con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de las entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro. La donación deberá ser aprobada por la autoridad competente, según se describe en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley en referencia, con base en la cuantía del bien y que para este caso le corresponde al Consejo de Gabinete;

Que con base en lo anterior expuesto, el Consejo de Gabinete con fundamento en lo dispuesto, en los artículos 2 numeral 6 y 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el traspaso, a título de donación, entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Municipio de Panamá, de sesenta y nueve (69) parques en diferentes comunidades del sector Pacífico del área revertida, con un área de terreno aproximada de 131,564.91 m² y un valor estimado total de treinta millones novecientos cuarenta mil doscientos cuarenta y ocho balboas con 15/100 (B/.30 940 248.15), cuyos datos de identificación y descripción están contenidos en el Anexo 1 el cual forma parte integral de esta Resolución de Gabinete.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995, Resolución de Gabinete 108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo 67 de 25 de mayo de 2006 y el Decreto Ejecutivo 13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



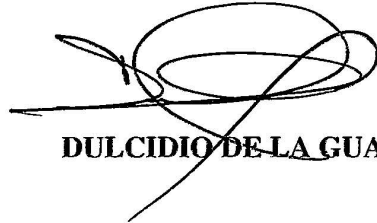
CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VASQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,



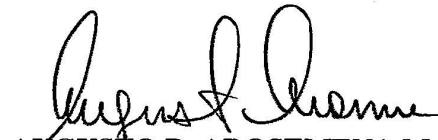
ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

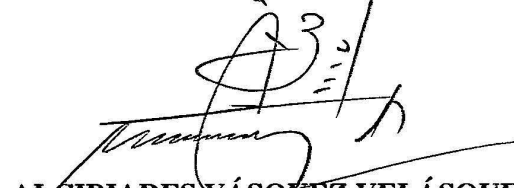
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



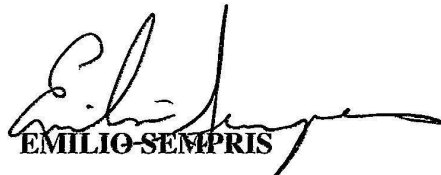
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS
DEPARTAMENTO DE TRÁMITES Y PROYECTOS
ANEXO N.º 1
CUADRO DE BIENES (PARQUES) QUE TRASPASARÁN AL MUNICIPIO DE
PANAMÁ

Parques de Albrook (6)							
ITEM	NOMENCLATURA	ÁREA DE TERRENO	PLANO APROBADO	USO DE SUELO	ZONIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO	FECHA
1	PARQUE ALBROOK ALB-18	5,990.98	80814-96624	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	PI	1,707,429.30	22-oct-15
2	LOTE ALB-0756	7,150.64	80814-96409		PI	2,037,932.40	22-oct-15
3	PARQUE MORGAN ALB-72	268.58	80814-96382		Parque según plano aprobado	80,574.00	22-oct-15
4	LOTE AL-19 Parque Sessions (P.i.)	1,356.57	80814-96408		Parque según plano aprobado	386,622.45	22-oct-15
5	ALB-05 Parque King	4,395.57	80814-97005		PI	1,252,737.45	22-oct-15
6	LOTE # 1	1,481.54	80814-86115		Parque según plano aprobado	444,462.00	22-oct-15
	Subtotal	20,643.88				B/. 5,909,757.60	
Parques de Altos de Curundu (1)							
1	PARQUE	810.51	80814-79933	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	PI	182,364.75	22-oct-15
	Subtotal	810.51				B/. 182,364.75	
Parques de Ancón (4)							
1	PARQUE PERICO	362.80	80814-95803	Áreas Uso Mixto - Centro Urbano	Parque según plano aprobado	104,305.00	19-oct-15
2	PARQUE POINCIANA LOTE "P"	625.00	80814-95753		PRV	170,312.50	19-oct-15
3	L-PAN PARQUE ANCÓN ÁREA VERDE	968.07	80814-85672		Parque según plano aprobado	263,799.08	19-oct-15
4	PARQUE BAYANO L-PBA	636.58	80814-85672		PI	173,468.05	19-oct-15
	Subtotal	2,592.45				B/. 711,884.63	

Parques de Balboa (11)							
1	PV BA 02-13 PARQUE VECINAL	5,211.19	80814-96928	Áreas Uso Mixto - Centro Urbano	PV	1,615,468.90	20-nov-15
2	ÁREA VERDE	1,132.99	80814-85713		PND	351,226.90	20-nov-15
3	63 PARQUE	3,043.51	80814-85714		PI	943,488.10	20-nov-15
4	69 PARQUE	892.64	80814-85714		PND	276,718.40	20-nov-15
5	2485-A Parque	314.14	80814-84754		Parque según plano aprobado	97,383.40	20-nov-15
6	L-S/N-11 Parque	1,582.49	80814-84754		PND	490,571.90	20-nov-15
7	L-S/N-19 PARQUE	3,982.99	80814-85678		PV	1,234,726.90	20-nov-15
8	LOTE PE0204-050	999.20	80814-98560		PI	309,752.00	20-nov-15
9	PARQUE PALMERAS (pnd- Ba02-14)	12,246.22	80814-96670	Áreas Uso Mixto - Centro Urbano	PND	3,631,004.23	20-nov-15
				Área Generación de Empleos - Empleo, Industrial y Oficina			
10	ÁREA VERDE	474.55	80814-85714	Áreas Uso Mixto - Centro Urbano	Parque según plano aprobado	147,110.50	20-nov-15
11	PARQUE GAVILLAN	2,593.31	80814-89761		PV	803,926.10	20-nov-15
	Subtotal	32,473.23				B/. 9,901,377.33	
Parques de Cárdenas (2)							
1	LOTE CAR-007 (PARQUE CÁRDENAS)	6,813.50	80814-96312	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	PI	1,294,565.00	30-oct-15
2	CAR-017 PARQUE CURTIS	5,114.47	80814-96199		PI	971,749.30	30-oct-15
	Subtotal	11,927.97				B/. 2,266,314.30	

Parques de Clayton (14)							
1	ÁREA VERDE	2,481.68	80814-89714	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	PV	707,278.80	25-nov-15
2	LOTE P-5	3,813.48	80814-98280		PI	762,696.00	25-nov-15
3	LOTE P-7	5,363.62	80814-98278		PV	1,072,724.00	25-nov-15
4	LOTE P-8	717.06	80814-98045		Parque según plano aprobado	143,412.00	25-nov-15
5	ÁREA DE JUEGO P-36	629.57	80814-89167		PI	188,871.00	25-nov-15
6	LOTE P-23	499.71	80814-98065		PI	122,428.95	25-nov-15
7	P25 (Pv)	1,014.20	80814-98062		PV	248,479.00	25-nov-15
8	LOTE P26	1,425.44	80814-98063		PV	332,127.52	25-nov-15
9	Lote CL02-64	7,827.48	80814-129825		PV	849,281.58	25-nov-15
10	ÁREA DE JUEGO	786.61	80814-89167		PI	235,983.00	25-nov-15
11	PARQUE INFANTIL	426.71	80814-89212		PI	92,809.43	25-nov-15
12	CLC ROBINSON	1,038.87	80814-89689		PV	225,954.23	25-nov-15
13	ÁREA DE JUEGO	951.16	80814-89715		PI	285,348.00	25-nov-15
14	ÁREA DE JUEGO	1,552.42	80814-89714	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	PV	465,726.00	25-nov-15
				Áreas Uso Mixto - Centro Vecinal			
Subtotal		28,528.01				B/. 5,733,119.51	

Parques de Diablo (13)							
1	LOTE DIA-02	164.05	80814-96378	Áreas Residenciales - Vivienda de Baja Densidad	Parque según plano aprobado	36,911.25	09-nov-15
2	LOTE DIA-25	980.98	80814-96466		PND	210,910.70	09-nov-15
3	LOTE DIA-26	180.07	80814-96407		PND	36,914.35	09-nov-15
4	DIA-47	632.18	80814-97006		PND	126,436.00	09-nov-15
5	ÁREA VERDE	200.39	80814-85671		Parque según plano aprobado	40,078.00	09-nov-15
6	ÁREA VERDE	255.74	80814-85671		Parque según plano aprobado	57,541.50	09-nov-15
7	Lote DIA-15 PARQUE	2,062.08	80814-85652		PI	443,347.20	09-nov-15
8	LOTE 2	802.52	80814-85652		PND	180,567.00	09-nov-15
9	DIA-28	5,900.77	80814-98270		PND	1,209,657.85	09-nov-15
10	LOTE 4	405.39	80814-85652		PI	81,078.00	09-nov-15
11	ÁREA DE JUEGO	1,567.27	80814-85652		PI	352,635.75	09-nov-15
12	LOTE N°DIA-24	1,956.25	80814-97167		Pnd	420,593.75	09-nov-15
13	PE0305-022	1,659.97	80814-87641		PI	373,493.25	09-nov-15
	Subtotal	16,767.66			B/. 3,570,164.60		
Parques de La Boca (5)							
1	PARQUE No 1	854.55	80814-85677	Áreas Uso Mixto - Centro Vecinal	PND	256,365.00	20-oct-15
2	PARQUE No 2	1,530.80	80814-85677		PI	459,240.00	20-oct-15
3	PARQUE	947.58	80814-85677		PND	284,274.00	20-oct-15
4	PARQUE	1,400.06	80814-85677		PND	420,018.00	20-oct-15
5	PARQUE	1,634.91	80814-85677		PND	490,473.00	20-oct-15
	Subtotal	6,367.90			B/. 1,910,370.00		

Parques de Paraíso (5)							
1	PARQUE PARAÍSO	358.05	80814-95635	Áreas Uso Mixto - Centro Vecinal	PV	24,168.38	26-oct-15
2	PARQUE PORCONA	2,328.52	80814-95471		PV	148,443.15	26-oct-15
3	PARQUE OTOQUE	1,994.52	80814-95698		Parque según plano aprobado	134,630.10	26-oct-15
4	PARQUE ESPALABA	858.70	80814-95699		Parque según plano aprobado	54,742.13	26-oct-15
5	LOTE P	1,666.74	80814-95333		PI	106,254.68	26-oct-15
	Subtotal	7,206.53				B/. 468,238.44	
Parques de Pedro Miguel (8)							
1	9015	407.97	80814-94280	Áreas Uso Mixto - Centro Vecinal	PI	27,537.98	23-oct-15
2	9115C	362.09	80814-89095		No Aplica	24,441.08	23-oct-15
3	9116C	392.13	80814-89095		No Aplica	26,468.78	23-oct-15
4	9116D	651.96	80814-89095		No Aplica	44,007.30	23-oct-15
5	PARQUE	468.08	80814-94280		Parque según plano aprobado	31,595.40	23-oct-15
6	PARQUE CAMACHO LOTE PD00-1	888.76	80814-97314		Parque según plano aprobado	59,991.30	23-oct-15
7	LOTE PD00-2	61.94	80814-97314		Parque según plano aprobado	4,180.95	23-oct-15
8	PARQUE TRINIDAD	1,013.84	80814-88340		Parque según plano aprobado	68,434.20	23-oct-15
	Subtotal	4,246.77				B/. 286,656.99	
69	TOTAL	131,564.91				30,940,248.15	

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 131

De 17 de octubre de 2017

Que aprueba un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2017, con asignaciones a favor del Ministerio de Seguridad Pública – Servicio Nacional Aeronaval, hasta por la suma de seis millones setecientos veintisiete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 6 727 500.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública (Servicio Nacional Aeronaval), mediante nota AERONAVAL/DINFIN/142-17 de 12 de septiembre de 2017, ha solicitado y sustentado la necesidad de un Crédito Adicional a su Presupuesto de Inversiones para la vigencia fiscal 2017, por la suma de seis millones setecientos veintisiete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 6 727 500.00);

Que este Crédito Adicional tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de Seguridad Pública, Servicio Nacional Aeronaval, para la adquisición de un avión BEECHCRAFT KING AIR 350 que corresponde al abono inicial del mismo por dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro balboas con 75/100 (B/.2 886 654.75) y el abono inicial para la adquisición de una barcaza logística DAMEN STAN LANDER ROLL-OFF 5612 por tres millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cinco balboas con 25/100 (B/.3 840 845.25);

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas se considera viable la solicitud del Ministerio de Seguridad Pública / Servicio Nacional Aeronaval, en atención a que la fuente de financiamiento de este crédito adicional extraordinario proviene de una reclamación efectiva a la Empresa Aseguradora MAPFRE, SA, mediante cheque N.º000174540 a favor del Tesoro Nacional por el monto de B/.6 727 500.00;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-255 del 28 de septiembre de 2017, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la nota Num.4823756-DNMySC-NC de 29 de septiembre de 2017;

Que en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 296 de la Ley 63 de 2016, en razón que la solicitud de Crédito Adicional excede un monto de tres millones de balboas (B/.3 000 000.00), por lo que corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto a la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma seis millones setecientos veintisiete mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 6 727 500.00), a favor del Ministerio de Seguridad Pública - Servicio Nacional Aeronaval.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete financiará los siguientes gastos de inversión:

<u>DETALLE</u>	MONTO
TOTAL	B/6 727 500.00
Ministerio de Seguridad Pública (Inversión) Servicio Nacional Aeronaval	6 727 500.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

DETALLE	MONTO
TOTAL	6 725 500.00
Reembolso de Aseguradora MAPFRE,S.A.	6 725 500.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 293, 294, 295 y 296 de la Ley 63 de 2 de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes octubre del año dos mil diecisiete (2017).




JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA


El ministro de Salud,
encargado,


ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

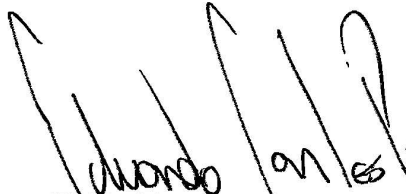
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 132 De 17 de octubre de 2017

Que autoriza al ministro de Salud encargado, para proponer ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que regula los servicios de sangre y las transfusiones sanguíneas

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán, propuestas por los ministros de Estado, en virtud de la autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 17 de octubre de 2017, el ministro de Salud encargado, presentó el proyecto de Ley Que regula los servicios de sangre y las transfusiones sanguíneas y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Salud encargado, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que regula los servicios de sangre y las transfusiones sanguíneas.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Salud para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,

CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,

ERIC ULLOA

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

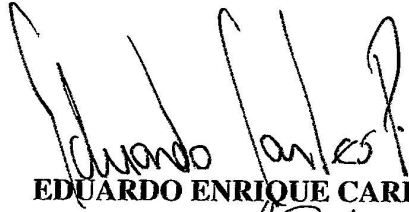
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

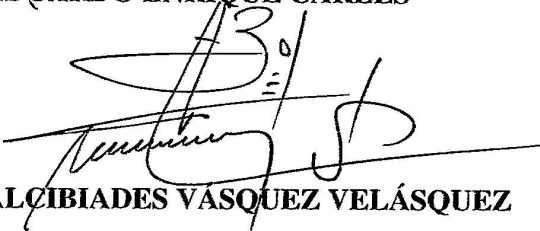
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,




ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

**REPUBLICA DE PANAMA
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**



Resolución No. ADM 104

Panamá, 2 de febrero de 2001.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
2. Que el Artículo 11 de la Ley N° 26, antes citada, señala que el Ente Regulador será dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta por tres miembros principales, denominados Directores, nombrados por el Organó Ejecutivo;
3. Que el Artículo 19 de la Ley N° 26 establece que la Junta Directiva del Ente Regulador tiene la atribución de establecer la política administrativa, de personal y de gestión de la Institución;
4. Que se hace necesario reglamentar la aplicación del Artículo 177 de la Ley N° 55 de 27 de diciembre de 2000, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2001, a fin de establecer el pago de gastos de transporte, viáticos y alimentación a los funcionarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos que viajen en misión oficial dentro y fuera del territorio nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: REGLAMENTAR el pago de alimentación tal como se describe a continuación:

PAGO DE ALIMENTACIÓN:

1. Cuando se labora fuera de la sede:
 - 1.1 Todos los funcionarios que se movilicen fuera del área donde se encuentra ubicada su sede de trabajo tendrá derecho al pago de alimentación en base al siguiente cuadro:
 - DESAYUNO 3.00 si el funcionario inicia labores antes de la 6:30 a.m.
 - ALMUERZO 3.50 si el funcionario labora cuatro horas continuas y estas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno.
 - CENA 3.50 si el funcionario finaliza labores después de las 7:30 p.m.
 - 1.2 Lo anterior incluye días normales de trabajo, fines de semana, días feriados y de duelo nacional establecidos. De acuerdo al período trabajado durante el día, se le reconocerá al funcionario las alimentaciones que correspondan.
 - 1.3 Cuando por necesidad y naturaleza del trabajo, se requiera que el o los funcionarios pernecten en el área, se pagará el viático completo conforme a la tarifa establecida

Resolución No. ADM 104
De 2 de febrero de 2001.
Página 2

en la Ley de Presupuesto vigente, siempre y cuando, el Director consigne la explicación correspondiente en la relación de viáticos o en memorando adjunto.

- 1.4 Días feriados o de duelo nacional, se reconocerá Siete Balboas con 00/100 (B/.7.00)
2. Cuando se labore en la sede:

Cuando el funcionario realice trabajos extraordinarios se le reconocerán los gastos en concepto de alimentación de la siguiente manera:

- 2.1 Cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público inicie labore los días sábados, domingos, días feriados de fiesta y de duelo nacional establecidos, durante un mínimo de cuatro horas continuas, se le reconocerán gastos de alimentación de la siguiente forma:

Sábados y domingos, Tres balboas con 50/100 (B/.3.50).

- 2.2 Cuando por necesidad de sus servicios, el servidor público continúe laborando en forma ininterrumpida luego de la finalización del horario regular hasta las 7:30 p.m., se le reconocerá la alimentación (cena) a razón de Tres balboas con 50/100 (B/.3.50).
- 2.3 Días feriados o de duelo nacional, se reconocerá Siete Balboas con 00/100 (B/.7.00).

SEGUNDO: REGLAMENTAR el pago de viáticos en el interior del país de la siguiente manera:

Viático es el reconocimiento que se hará al funcionario cuando cumple una misión oficial fuera de la sede, los cuales se pagarán conforme a la Ley de Presupuesto vigente, siempre y cuando ésta abarque más de un día.

▪ DESAYUNO:	3.50
▪ ALMUERZO:	7.00
▪ CENA:	7.00
▪ HOSPEDAJE	17.50
▪ TOTAL:	<u>B/.35.00</u>

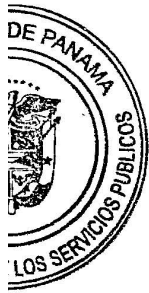
NOTA: Cuando por necesidad y naturaleza del trabajo, se requiera que el o los funcionarios pernocten en el área, se pagará el viático completo conforme a la tarifa establecida en la Ley de Presupuesto vigente, siempre y cuando, el Jefe inmediato consigne la explicación correspondiente en la relación de viáticos o en memorando adjunto. Aquellos funcionarios que vivan en el área donde se realiza el trabajo, no tendrán derecho a hospedaje.

TERCERO: REGLAMENTAR el pago de transporte tal como se lee a continuación:

En los casos en que la Institución no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales o en los casos en que disponga más conveniente, suministrará al servidor el equivalente a las tarifas establecidas para el uso de transporte público.

Este pago se efectuará de la siguiente forma:

1. La movilización dentro de las áreas urbanas y suburbanas para el transporte selectivo (taxi) se reconocerá de acuerdo a las tarifas ya establecidas hasta un máximo de B/.3.50 por carrera.
2. La movilización para trasladarse a otros Distritos o Provincias se reconocerá de acuerdo a las tarifas establecidas.



Resolución No. ADM 104
De 2 de febrero de 2001.
Página 2



- 3. Cuando el funcionario, previa autorización del Director correspondiente, labore tiempo extraordinario en días regulares, fines de semana, días feriados y duelo nacional, se le pagará transporte hasta un máximo de B/3.50 por carrera y de acuerdo al horario establecido.
- 4. Cuando el funcionario viaje al exterior en misión oficial, se le reconocerá, en concepto de transporte para el traslado Aeropuerto-hotel y viceversa, la suma de B/100.00. En aquellos casos en los que el funcionario tenga que movilizarse por motivo de la misión se le reconocerá el transporte de acuerdo a la tarifa del país donde se realizó la misión oficial.

CUARTO: A los funcionarios que se movilicen dentro del lugar poblado donde está la sede, no se les reconocerá los conceptos de alimentación ni viáticos.

QUINTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

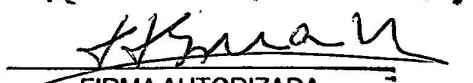
CUMPLASE,


JOSE D. PALERMO T.
 Director


RAFAEL A. MOSCOTE
 Director


ALEX ANEL ARROYO
 Director Presidente

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
 Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
 Nacional de los Servicios Públicos.
 Dado a los 12 días del mes de 10 de 20 17.


 FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 125 -DE Panamá, 14 de agosto de 2008.

“Por la cual se modifica la Resolución No. ADM 104 de 2 de febrero de 2001.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganiza la estructura y atribuciones del anterior Ente Regulador de los Servicios Públicos, ahora Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20-A de la Ley 26 de 1996, tal cual fue adicionado mediante el del Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, constituyen funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, el llevar a cabo las funciones generales de administración y dirección ejecutiva de la Autoridad y la de realizar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios para cumplir con la administración de esta Autoridad;

Que mediante Resolución ADM 104 de 2 de febrero de 2001, se reglamentó el pago de alimentación, viáticos y transporte a los funcionarios de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que viajen en misión oficial dentro y fuera del territorio nacional;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en cumplimiento del Programa de Ahorro Energético establecido por la Comisión Nacional de Ahorro Energético, ha modificado su horario regular de labores y en la actualidad se encuentra laborando en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. en la ciudad de Panamá y de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en el área regional, de lunes a viernes;

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Reguladora ha determinado conveniente modificar el horario de finalización de labores para la aplicación del pago de alimentación;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el horario de finalización de labores para la aplicación del Pago de Alimentación, correspondiente a la CENA, contemplado en los numerales 1 y 2 del Artículo PRIMERO de la Resolución ADM 104 de 2 de febrero de 2001, estableciéndolo a las 6:30 p.m.

SEGUNDO: DETERMINAR que esta Resolución regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; el Reglamento Interno de la entidad; y, Ley 51 de 11 de diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MICHAEL MIHALITSIANOS

Director Ejecutivo

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 16 días del mes de 10 de 2017


FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución No. ADM- 946 Panamá, 5 de septiembre de 2017

“Por la cual se dejan sin efecto las Resoluciones No. ADM 104 de 2 de febrero de 2001 y AN No. 125 de 14 de agosto de 2008; y, se reglamentan los pagos en concepto de gastos de alimentación, transporte y viáticos”.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en adelante **LA AUTORIDAD**, es un organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que **LA AUTORIDAD** cuenta con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que los artículos 12 y 16 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establecen que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos será dirigida por un Administrador General, quien ejercerá la representación legal de este Organismo Regulador; a su vez el numeral 6 del artículo 22, faculta al Director (a) Ejecutivo (a) de la Autoridad para que vele por la ejecución y eficiencia administrativa del Presupuesto anual de **LA AUTORIDAD**;
4. Que a través de las Normas Generales de Administración Presupuestaria Vigente y la Tabla General que establezcan el Ministerio de Economía y Finanzas, en complemento con las disposiciones legales vigentes en esta materia, **LA AUTORIDAD** establecerá los montos para el pago de gastos de transporte, viáticos y alimentación a los funcionarios de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos que viajen en misión oficial dentro y fuera del territorio nacional, por lo que la Directora Ejecutiva;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. ADM-104 de 2 de febrero de 2001 y AN No. 125 de 14 de agosto de 2008.

SEGUNDO: REGLAMENTAR los pagos en concepto de gastos de alimentación tal como se describe a continuación:

GASTO DE ALIMENTACIÓN: La Alimentación abarca el reconocimiento pecuniario al funcionario para la compra de su comida. Los alimentos para consumo humano, comprende los gastos por adquisición de bienes alimenticios.

1. Los gastos en concepto de alimentación por realización de trabajos durante tiempos extraordinarios se cancelarán de acuerdo a las normas y procedimientos que establezcan la Oficina Institucional de Recurso Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas según los siguientes casos:
 - a. **DESAYUNO: CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.4.00)**, cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario inicia labores, como mínimo dos (2)

Resolución No. ADM- ⁹⁴⁶
de 5 de ^{septiembre}
Página 2 de 3 de 2017

horas antes de la hora regular de entrada, siempre y cuando el jefe inmediato justifique por escrito anexo al formulario correspondiente, la entrada del funcionario antes de las dos (2) horas de entrada.

- b. **ALMUERZO: CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/4.00)**, cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario se encuentra en misión oficial durante un mínimo de cuatro (4) horas continuas, y éstas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno de LA AUTORIDAD. Siempre y cuando el jefe inmediato justifique por escrito anexo al formulario correspondiente.
- c. **CENA: CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/4.00)**, cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario continúe laborando después de dos (2) horas del horario de salida, siempre y cuando el jefe inmediato justifique por escrito anexo al formulario correspondiente a la salida del funcionario.
- d. Cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario labore los días sábado o domingo, durante un mínimo de cuatro (4) horas continuas, se le reconocerá la suma de **CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/4.00)**.
- e. Cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario labore los días nacionales, festivos oficiales o duelo nacional, durante un mínimo de cuatro (4) horas continuas, se reconocerá la suma de **SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/7.00)**.
- f. En el evento que se suscite un caso de naturaleza fortuita o por la necesidad del servicio, el funcionario tenga que pernoctar dentro de su área asignada, se le pagará la tarifa correspondiente al viático completo establecida en la tabla de la Ley de Presupuesto, siempre y cuando el jefe inmediato justifique la situación, a través de memorando ante la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO: REGLAMENTAR los pagos de viáticos.

Cuando el funcionario viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, los viáticos se reconocerán de conformidad con las Normas de Administración Presupuestaria vigentes y la Tabla General de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

Adicional a lo anterior, para el reconocimiento del desayuno, almuerzo y cena se debe considerar lo siguiente:

DESAYUNO: Siempre y cuando el Jefe Inmediato del funcionario justifique por escrito anexo al formulario de viáticos, la salida del funcionario antes de las dos (2) horas del horario de entrada.

ALMUERZO: Si el funcionario se encuentra en misión oficial durante un mínimo de cuatro (4) horas continuas y éstas coinciden con el horario de almuerzo establecido en el Reglamento Interno de la ASEP.

CENA: Si el funcionario se encuentra en misión oficial, hasta después de dos (2) horas del horario de salida.

HOSPEDAJE: Sólo se reconocerá el hospedaje cuando se pernocta en el lugar de la misión oficial.

CUARTO: REGLAMENTAR el pago de viáticos en el extranjero.

Cuando el funcionario viaje en misión oficial fuera del territorio nacional, los viáticos se reconocerán de conformidad con las Normas de Administración Presupuestaria vigentes y la Tabla General de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO: REGLAMENTAR el pago en concepto de transporte dentro del territorio nacional.



Resolución No. ADM- 446
de 5 de septiembre
Página 3 de 3

GASTO DE TRANSPORTE: El Transporte dentro del territorio nacional, es aquel que comprende los gastos de pasajes y fletes para atender el traslado de funcionarios públicos y bienes, dentro del territorio nacional. El concepto de transporte abarca todos los medios de movilización terrestre, aérea, marítima y fluvial, incluso el arriendo de bestias de carga.

1. Los gastos en concepto de transporte se cancelarán de acuerdo a las normas y procedimientos que establezcan la Oficina Institucional de Recurso Humanos y la Dirección de Administración y Finanzas según los siguientes casos:
 - a. En los casos en que **LA AUTORIDAD**, no provea el vehículo oficial, sufragará al servidor público el transporte de acuerdo a la tarifa vigente del transporte de servicio público. La movilización dentro de las áreas urbanas y sub-urbanas durante las horas laborales, se reconocerá hasta un máximo de **CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.5.00)**, de acuerdo a la tarifa establecida para el transporte selectivo por carrera.
 - b. Para el traslado de funcionarios a otros corregimientos, distritos y provincias, se le reconocerá el pago de acuerdo a la tarifa establecida para el transporte colectivo.
 - c. Cuando por necesidad de sus servicios, el funcionario inicie labores dos horas antes de la entrada, y termine labores dos horas después de la salida, se le reconocerá el pago de acuerdo a la tarifa establecida para el transporte selectivo.
 - d. El funcionario que reciba viáticos para misión oficial al interior del país y viceversa, se le reconocerá adicionalmente, el pago de transporte de su residencia a la Terminal de Transporte y viceversa, de acuerdo a las tarifas colectivas y selectivas vigentes, cumpliendo con el horario del acápite anterior.
 - e. Al funcionario que realice misión oficial al exterior del país, se le reconocerá el pago de transporte desde su hogar al aeropuerto y viceversa hasta un máximo de **QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.15.00)** por carrera, siempre y cuando no se le brinde el vehículo oficial.
 - f. Se le reconocerá la suma de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, al funcionario que viaje al exterior en misión oficial, en concepto de transporte para el traslado del aeropuerto al hotel y viceversa, u otro sitio donde tenga que movilizarse en el país de la misión.

SEXTO: La ausencia o vacíos encontrados en esta resolución, se suplirán con la Ley de Presupuesto vigente.

En el caso de utilizar los fondos de caja menuda, para gastos de alimentación y transporte, se seguirá el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República en su versión vigente.

SÉPTIMO: Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, por la Ley 68 de 1 de septiembre de 2011 y por la Ley 24 de 28 de octubre de 2014; Reglamento Interno de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y Normas de Administración Presupuestarias vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARMELA CASTILLO
Directora Ejecutiva

El presente Documento es fiel copia de su Original Según
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad
Nacional de los Servicios Públicos.
Dado a los 16 días del mes de 10 de 2017


FIRMA AUTORIZADA